



Mendoza, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCION N° 01/23

VISTO:

La competencia de la Categoría Speedweros del pasado 20/01/23 correspondiente a la 7° fecha del Campeonato de Speedway Sureño disputada en el Autódromo Autódromo Ciudad de San Rafael fiscalizada por la FEMAD, por maniobras peligrosas contra otros participantes y no acatar la indicación con Bandera AZUL perjudicando a los punteros de la carrera, por parte del piloto **Emiliano Martínez**.

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada competencia el piloto del auto N° 88 Emiliano Martínez, protagonizo los hechos mencionado en el párrafo anterior a instancias de los informes de los Comisarios Deportivos y Veedores de la competencia, se le impuso al mencionado piloto Medida Provisoria Art. 37 del RDA prescripciones generales para competencias en pista.

Que las actuaciones referenciadas fueron giradas a esta Comisión Directiva para su análisis y resolución y que por ello se lo requirió al inculpado **Emiliano Martínez** a brindar su descargo por escrito y/o vía electrónica (mail).

Que el piloto giró en tiempo y forma su descargo con anterioridad a su vencimiento de fecha 28/01/23

Que en el descargo el piloto **Emiliano Martínez** sostiene que:

- a) Reconoce estar en la competencia donde se produjeron los hechos.
- b) Declara no estar de acuerdo con la medida provisoria.
- c) Reconoce haber visto la señalización con bandera azul.
- d) En su descargo solicita se revea la medida provisoria.

Que es dable recordar al piloto Emiliano Martínez, que tanto los comisarios Deportivos actuaron conforme a su función de Sancionar Deportivamente, según hechos verificados y en cumplimiento de los reglamentos deportivos, porque esa es su real función.

Es por ello que esta Comisión Directiva de FEMAD resuelve por unanimidad:

- 1) **SUSPENDER** al piloto **Emiliano Martínez** DNI N° **42209794** por el termino de 2 (dos) fecha de competencia, de cumplimiento efectivo, siendo la misma de alcance Local, Zonal y Nacional, *en un todo de acuerdo al Art. 48 y 49 del R.D.A*
- 2) **APLICAR una multa de \$4.000** (pesos cuatro mil) en concepto de costas del proceso sancionatorio. La cual deberá estar abonada antes del vencimiento de la sanción principal y/o antes de su nueva



FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

E-mail: femadmza@yahoo.com.ar

Web: femadmza.com.ar



participación en el campeonato local según lo expresado en los Art 12.8.1 / 12.8.2 / 12.9.1 / 12.9.2/ 12.9.3 del CDI.

- 3) Comuníquese de la presente a través de notificación fehaciente en la C.D.A. del A.C.A para su notificación a las Federación Regionales integrantes del esquema deportivo de la ADN para su cumplimiento efectivo en el orden nacional.
- 4) Comuníquese la presente para su notificación piloto **Emiliano Martínez**.

FERNANDO MORENO
Secretario

HUGO ISMAEL MARI
Presidente